



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3087

ARMENIA, 21 DE MAYO DE 2025

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 258 DE 2025**

“POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

(Pág. 2-6)

## **DECRETOS NÚMEROS 259, 260 DE 2025**

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 7-12)

## **DECRETO NÚMERO 261 DE 2025**

“POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO “

(Pág. 13-16)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **258** de **20 MAY 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y el Decreto 243 del 12 de mayo de 2025, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) *los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera.*

*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio.

Que de igual manera, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 648 de 2017 determina: "**Reubicación.** *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

as



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número **258** de **20 MAY 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

*La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.(...)"*

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante concepto **Radicado No. 2024-EE-064139** 2024-02-29 03:50:01 p. m. precisó:“(...) Ahora bien, es preciso indicar que para el personal administrativo sin distinción del sector al que se pertenece, se debe aplicar lo contemplado en el Decreto 1569 de 1998 por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones hoy de la Ley 909 de 2004 la cual regula todo lo concerniente a la carrera administrativa.

*Consecuente con lo anterior, es importante resaltar ahora la forma en la cual se encuentra incorporada y distribuida la planta de personal administrativo dentro de las entidades territoriales. En primera forma, producto de la descentralización del servicio educativo, aparece el proceso de homologación, el cual implicó la elaboración de un estudio t de 2005, utilizando la Guía para la Homologación de Cargos Administrativos en las Entidades Territoriales de 2006.*

*Por lo expuesto, lo primero que podemos concluir es que durante el proceso de homologación inicial se llevó a cabo la incorporación de la planta administrativa en las diferentes entidades territoriales, lo que implica que dicha plata hace parte de la planta administrativa de la Entidad Territorial Certificada.*

*Por otro lado, resulta importante resaltar que la presencia de la planta administrativa vinculada a los establecimientos educativos (como resultado del proceso inicial de homologación de cargos administrativos), así como los cargos a nivel central financiados mediante el Sistema General de Participaciones (como consecuencia del proyecto de modernización), junto con aquellos financiados con recursos propios en el nivel central, únicamente denota una diferencia en la fuente de financiación, toda vez que estos están incorporados a la planta global de la Entidad Territorial de Armenia.*

*En consonancia con lo expuesto y en plena conformidad con la normativa vigente, específicamente en lo concerniente al régimen general de la función pública, así como en virtud de precedentes jurisprudenciales que respaldan la interpretación de la unidad de la planta administrativa de las entidades territoriales, se sustenta que todas las divisiones de la planta, ya sean asociadas a establecimientos educativos o a al nivel central, deben considerarse integralmente como parte de la entidad territorial. Esta interpretación encuentra respaldo tanto en la Ley de Función Pública como en los actos administrativos de incorporación expedidos a nivel local que establecen a la ETC de Armenia como la autoridad nominadora de su planta administrativa.*

*Asimismo, es imperativo reconocer que la integración de la planta administrativa bajo una misma autoridad nominadora contribuye a promover la cohesión administrativa y la eficiencia en la prestación del servicio público. Ahora bien, desde una perspectiva de igualdad ante la ley, tratar de manera diferenciada a la planta administrativa por la fuente de financiación, podría contravenir principios fundamentales de justicia y equidad. Todos los empleados administrativos, independientemente de la fuente de financiación de sus cargos, deben estar sujetos a las mismas normas y condiciones laborales, en consonancia con el principio de igualdad consagrado en nuestra legislación.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 258 de 20 MAY 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

*Por ende, en virtud de la autonomía y competencias conferidas a la entidad territorial, y en aras de garantizar una gestión eficiente y equitativa del personal administrativo, es claro que la entidad tiene la facultad de organizar y gestionar su planta de personal de manera integral, conforme a sus propias necesidades y prioridades, velando así por el adecuado cumplimiento de su función pública y el servicio a la ciudadanía (...)*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 058661 de 2021 consideró respecto a la reubicación lo siguiente: "(...) *En ese orden de ideas, la planta de personal Global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.*

(...)

*De esta manera, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. Para lo anterior, se debe emitir un acto administrativo, que no debe expresar que mediante él se efectúa un traslado, sino que mediante él se reubica un cargo dentro de la planta global.*

*Producido este acto y comunicado al empleado que esté ocupando el cargo reubicado, dicho empleado pasa con su cargo a la dependencia a la cual está siendo reubicado. En este caso, dado que no existe cambio de empleo, las funciones generales, así como los requisitos mínimos, siguen iguales y el empleado no debe posesionarse nuevamente.*

*Con fundamento en la planta global, la administración puede reubicar el cargo donde lo requiera, y las funciones serán las del área donde esté ubicado, siempre y cuando sean de la misma naturaleza y del mismo nivel jerárquico del cargo del cual es titular el funcionario, de tal forma que no se desnaturalice el empleo.(...):*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 028561 de 2021 precisó: "*La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho.*

Que el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 determina: "**Derechos del empleado en periodo de prueba. El empleado que se encuentre en periodo de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante este periodo no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso. (...)**" (Resaltado fuera de texto)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO Número 258 de 20 MAY 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que de acuerdo con lo establecido en las normas y conceptos citados en especial lo señalado por el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 "no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso."

Que la señora MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No1094892696, fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, mediante Decreto Municipal No. 219 del 24 de abril de 2025, con fecha de posesión a partir del 05 de mayo de 2025.

Que mediante oficio radicado en el Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación, con número ARM2025ER009101 el 13 de mayo de 2025, la señora MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No1094892696, solicitó: "*(...) solicito la posibilidad de reubicación para ejercer las funciones propias del cargo así como las funciones esenciales, contempladas en el manual de funciones vigentes de la entidad, en la planta central de esta Secretaría y cumplir de manera satisfactoria mi período de prueba (...)*"

Que en la sede central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia existe la necesidad del servicio en el Área Administrativa para el cumplimiento de las funciones específicas del manual de funciones del cargo para el cual fue nombrada la referida servidora pública, razón por la cual es viable la reubicación del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16, que actualmente desempeña el (la) señor (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No1094892696, con el mismo propósito, funciones y competencias definidas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento ofertado con la OPEC188892, publicada en SIMO con lugar de ubicación Secretaría de Educación/Institución Educativa y señalando en el Manual de funciones de la entidad como Jefe Inmediato Secretario de Educación/Rector.

Que al ser reubicado el cargo que actualmente ocupa el (la) señor (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No1094892696, en la sede central de la Secretaría de Educación NO IMPLICA para la funcionaria en periodo de prueba el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento, debido a que como se indicó se reubica con el cargo, mismo propósito y funciones ofertado en la convocatoria.

Que tal como lo ha señalado el Ministerio de Educación Nacional los cargos de las plantas de empleo de las Secretarías de Educación pertenecen a la PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA RESPECTIVA ENTIDAD TERRITORIAL, lo que en conclusión permite su reubicación de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que como se señaló anteriormente se cuenta con el consentimiento expreso y escrito de la servidora pública.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **258** de **20 MAY 2025**

**POR EL CUAL SE REALIZA LA REUBICACIÓN EN LA SEDE CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE UN CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16 POR NECESIDAD DEL SERVICIO Y SOLICITUD DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO NOMBRADO EN PERIODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Encargado del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reubicar el siguiente empleo de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del sistema General de Participaciones distinguido en la convocatoria a concurso de la Territorial 8 realizado por la CNSC con el número de OPEC 188892:

EMPLEO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	UBICACIÓN ACTUAL	NUEVA UBICACIÓN
AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 16	MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS	1094892696	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ CELESTINO MUTIS	SEDE CENTRAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su PUBLICACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) MARÍA DEL PILAR SABOGAL HOYOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No1094892696.

Dado en Armenia, Quindío **20 MAY 2025**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*en*  
**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
 Alcalde Encargo

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia  
 Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación municipal de Armenia  
 José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos (Parte Jurídica) - SE Armenia  
 José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia  
 Vo Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 259 DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 243 del 12 de mayo de 2025, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución N° 13596 del 25 de septiembre de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dieciséis (16) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, identificado con el Código OPEC No. 181798, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE ARMENIA, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

*Que el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015 señala: "Nombramiento en período de prueba y evaluación. "Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible."*

Que el párrafo segundo del artículo 2.4.1.1.21 de la norma en cita, subrogado por el artículo primero del Decreto N° 915 de 2016 determina sobre Nombramiento en período de prueba y evaluación: "Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario."

Que el artículo 2.4.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto No.1578 de 2017, preceptúa: "Validez de las listas de elegibles. Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas.

**PARÁGRAFO.** La planta de cargos que se conforme con base en la lista de elegibles estará destinada exclusivamente a la prestación del servicio educativo en instituciones educativas o sedes rurales ubicadas en los municipios a los que se refiere el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 882 de 2017."

Que, al encontrarse provistas la totalidad de vacantes convocadas a concurso, de acuerdo con lo establecido por la norma citada las nuevas vacantes que se han generado vienen siendo cubiertas con la lista de elegibles vigente, encontrándose a la fecha la lista en la posición 30.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **259** DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que según la Resolución 13596 de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la conformación de la lista de elegibles, se registra en la posición N°31, el (la) señor (a) CARLOS ARTURO OROZCO SABOGAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144080424 de Cali, como Docente de Aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA.

Que a la fecha existe una necesidad en el Área de ciencias sociales en la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL del municipio de Armenia, la cual debe ser cubierta con el elegible siguiente de la lista.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en período de prueba como Docente de Aula en el Área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, al señor (a) CARLOS ARTURO OROZCO SABOGAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144080424 de Cali, en la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Encargado del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba como Docente de Aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, al señor CARLOS ARTURO OROZCO SABOGAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144080424 de Cali, en la planta global de cargos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo oficial del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) CARLOS ARTURO OROZCO SABOGAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144080424 de Cali, desempeñará sus funciones, como Docente de Aula en el área de CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, en la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 259 DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) CARLOS ARTURO OROZCO SABOGAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1144080424 de Cali.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día

21 MAY 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*en AL RL*

**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
Alcalde Encargo

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación municipal de Armenia

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos (Parte Jurídica) - SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 260 DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 243 del 12 de mayo de 2025, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución N° 12808 del 18 de septiembre de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el Código OPEC No. 181809, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE ARMENIA**, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022".

Que el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015 señala: "**Nombramiento en período de prueba y evaluación.** "Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible."

Que el párrafo segundo del artículo 2.4.1.1.21 de la norma en cita, subrogado por el artículo primero del Decreto N° 915 de 2016 determina sobre Nombramiento en período de prueba y evaluación: "Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario."

Que el artículo 2.4.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto No.1578 de 2017, preceptúa: "**Validez de las listas de elegibles.** Las listas de elegibles estarán vigentes durante dos (2) años a partir de su firmeza y tendrán validez únicamente para los empleos convocados de cada uno de los municipios que integran las zonas afectadas por el conflicto armado, definidas por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en la correspondiente entidad territorial certificada, y para todas las nuevas vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de dichas listas, para las referidas zonas.

**PARÁGRAFO.** La planta de cargos que se conforme con base en la lista de elegibles estará destinada exclusivamente a la prestación del servicio educativo en instituciones educativas o sedes rurales ubicadas en los municipios a los que se refiere el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ley 882 de 2017."

Que, al encontrarse provistas la totalidad de vacantes convocadas a concurso, de acuerdo con lo establecido por la norma citada las nuevas vacantes que se han generado vienen siendo cubiertas con la lista de elegibles vigente, encontrándose a la fecha la lista en la posición 3.

A



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-031  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **260** DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

Que según la Resolución 12808 del 18 de septiembre de 2023 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la conformación de la lista de elegibles, se registra en la posición N°4, el (la) señor (a) DAVID RICARDO LOZANO ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094971056 de Armenia, como Docente de Aula en el área de FILOSOFÍA.

Que a la fecha existe una vacante definitiva en el Área de Filosofía en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del municipio de Armenia, la cual debe ser cubierta con el elegible siguiente de la lista.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en período de prueba como Docente de Aula en el Área de FILOSOFÍA, al señor (a) DAVID RICARDO LOZANO ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094971056 de Armenia, en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Encargado del Municipio de Armenia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba como Docente de Aula en el área de FILOSOFÍA, al señor DAVID RICARDO LOZANO ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094971056 de Armenia, en la planta global de cargos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo oficial del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) señor (a) DAVID RICARDO LOZANO ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094971056 de Armenia, desempeñará sus funciones, como Docente de Aula en el área de FILOSOFÍA, en la Institución Educativa MARCELINO CHAMPAGNAT del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado (a) en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) DAVID RICARDO LOZANO ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.1094971056 de Armenia.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 260 DE.2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 21 MAY 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
Alcalde Encargo

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación municipal de Armenia *Paula*

X José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Lider) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos (Parte Jurídica) - SE Armenia

X José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia

Vo.Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 261 DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 003593 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, y el Decreto 243 del 12 de mayo de 2025, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 490 de 2016, sobre el nombramiento provisional, determinó: "(...) Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001. (...)".

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de sus competencias, expidió la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, mediante la cual formuló, a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro".



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 261 DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

“El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así:

“1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes.

2. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- a) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU-087 de 2022)
- b) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- c) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- d) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical”.

Que, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, “Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se a demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo”.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 003593 del 27 de marzo de 2024, reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitiva mediante nombramiento provisional.



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO **261** DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

Que el artículo primero de la referida Resolución definió el Sistema Maestro como "una solución de TI tipo Sistema de Información administrado por el Ministerio de Educación Nacional, que permite la postulación y selección de aspirantes en empleos de docente de aula y docente orientador para proveer vacancias definitivas del régimen especial docente, mediante nombramiento provisional; además, de los empleos de las plantas temporales que se generen en los niveles de preescolar, básica y media en los establecimientos educativos oficiales, con criterios de ponderación de objetivos que buscan garantizar la calidad, pertinencia y oportunidad en la prestación del servicio, hasta tanto se provean de forma definitiva. (...)"

Que en relación con el ámbito de aplicación de la norma determina la Resolución 003593 de 2024:" ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. Lo establecido en la presente resolución debe ser aplicado, en lo que corresponda, por:

- Los aspirantes que se inscriban y postulen para ocupar un empleo en vacancia definitiva de forma provisional y/o un empleo de planta temporal por término definido.
- Las entidades territoriales certificadas en educación, en todos los eventos en que se deba dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.
- El Ministerio de Educación Nacional en su labor de Administrador Funcional del Sistema. "

Que a la fecha existe una (1) vacante definitiva de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la institución educativa CÁMARA JUNIOR del municipio de Armenia.

Que la Secretaría de Educación por intermedio del Ministerio de Educación Nacional cargó la vacante existente en el sistema Maestro, el cual arrojó el resultado de tres aspirantes que cumplieran con el perfil para el cargo.

Que el día 25 de marzo de 2025 se llevó a cabo audiencia virtual en la que la señora HEIDY PRISSILA MONTEALEGRE GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía No.1094886521 de Armenia, fue seleccionado por la plataforma SISTEMA MAESTRO y de viva voz manifestó que ACEPTABA el nombramiento, tal como consta en el acta No. 069, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

Que, con base en lo expuesto, se hace necesario nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental al (la) señor (a) HEIDY PRISSILA MONTEALEGRE GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía No.1094886521 de Armenia, en la Institución Educativa CÁMARA JUNIOR del municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Encargado del municipio de Armenia,



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032  
26/02/2025 V2

DECRETO NÚMERO 261 DE 2025

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE DEFINITIVA DE UN (A) DOCENTE DE AULA DE LA PLANTA DE CARGOS PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA SELECCIONADO (A) DEL SISTEMA MAESTRO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en PROVISIONALIDAD como Docente de Aula del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental al (la) señor (a) HEIDY PRISSILA MONTEALEGRE GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía No.1094886521 de Armenia, de la planta global de cargos pagada con recursos del Sistema General de Participaciones del sector educativo de esta entidad territorial, asignado a la institución educativa CÁMARA JUNIOR del municipio de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente en mención deberá tomar posesión del cargo para el cual fue nombrado en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo y previa aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación municipal de Armenia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) HEIDY PRISSILA MONTEALEGRE GRANADA, identificado con cédula de ciudadanía No.1094886521/de Armenia, quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá manifestar la aceptación, o, rechazo del nombramiento conforme con lo señalado por el artículo 2.4.1.1.21 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Armenia, Quindío el día 21 MAY 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*es. R. P. L.*  
**YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO**  
Alcalde Encargo

Elaboró: Milena Arango Rodríguez - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Talento Humano - SE Armenia

Revisó: Paula Andrea Huertas Arcila - Secretaria de Educación municipal de Armenia *Paula*

José Javier Acero Osorio - Profesional Especializado (Líder) - Proceso de Asuntos Legales y Públicos (Parte Jurídica) - SE Armenia

José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico - Municipio de Armenia *J. A. H. G.*

Yo, Bo. Despacho Alcalde - Municipio de Armenia *[Firma]*